



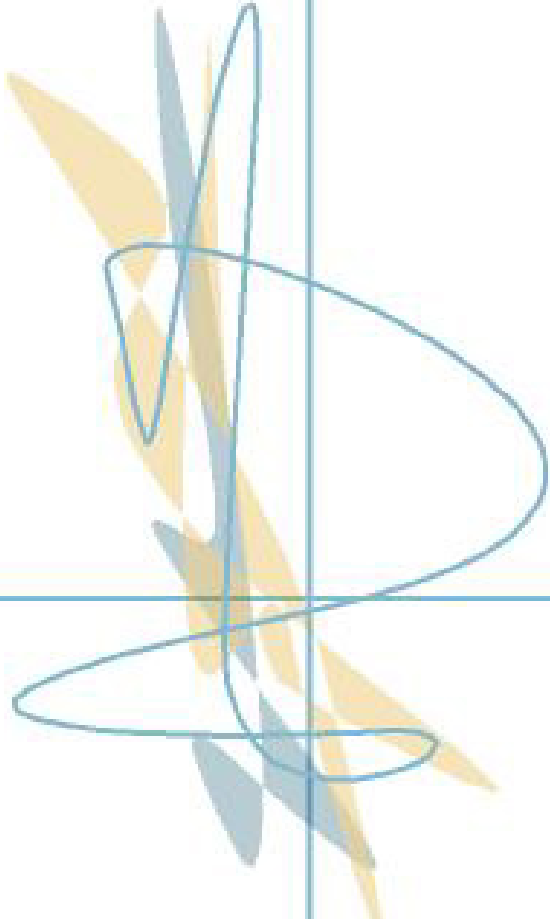
Superintendencia de Bancos
y Entidades Financieras
Bolivia

Tratamiento de bancos en problemas

El caso boliviano

Efraín Camacho

Noviembre 2006



Introducción



Prevenir

RIESGO DE INCENDIO

No fumar
No fuego
Cableado, etc

Políticas
(ex ante)

TRATAMIENTO DE BANCOS
EN DIFICULTADES

Prevenir

Regulación
Y Supervisión
Bancaria



Mitigar

Extintidor,
Seguro,
Rutas de salida

Acción correctiva
temprana
(ex ante, ex post)

Pronta
Acción
Correctiva

- Límites
- Restricciones
- Plan de
regularización



Afrontar

Bomberos,
Salir,
etc

Acciones
(ex post)

Resolución
de crisis

Control
de daños

Prevención



Marco legal y regulatorio:

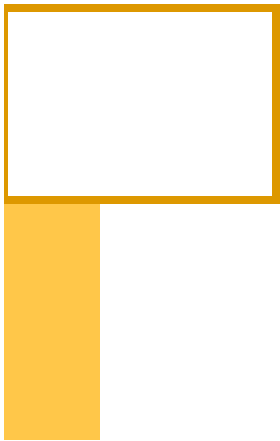
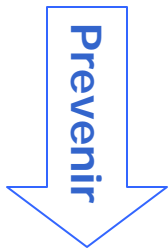
- Normas exhaustivas para autorización de bancos, aprobación de nuevas actividades, adquisiciones o inversiones por otros bancos y la autorización de cambios en la propiedad en los bancos.
- Normas o directrices prudenciales para bancos, como normas y límites para el capital, la liquidez, **prohibición de préstamos vinculados**, etc., así como potestad para imponer sanciones.
- Requisitos sobre sistemas de control interno y de gestión de riesgos.
- Requisitos relacionados con la eficacia del gobierno corporativo.

Fundamentos
Supervisión

Supervisión
continua

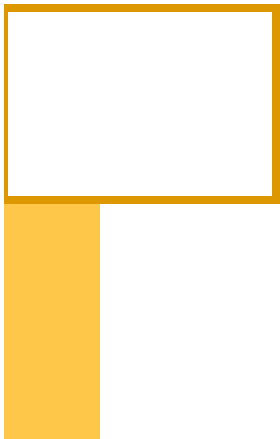
Prevención

(continuación)



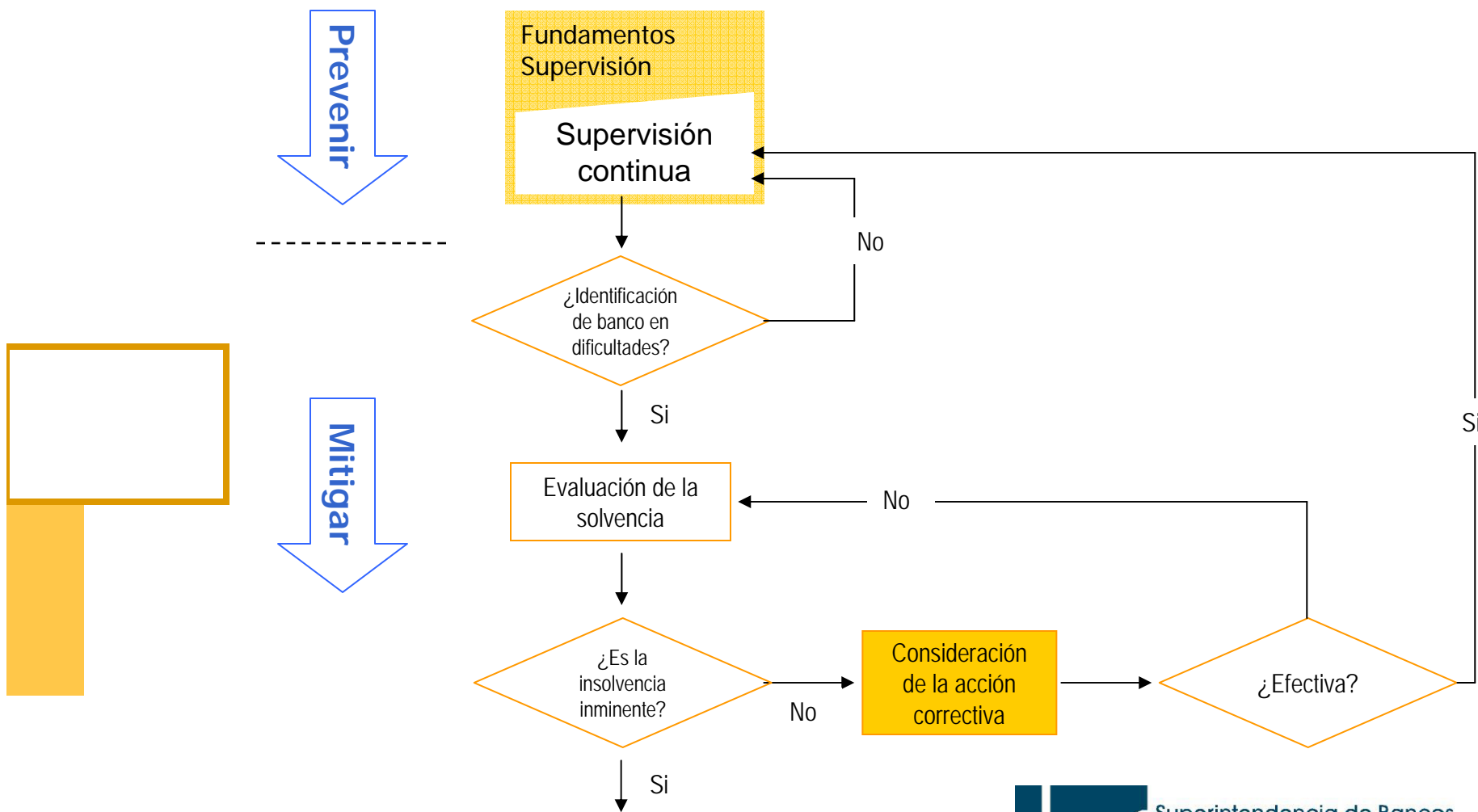
- Requisitos para que los bancos presenten periódicamente los informes pertinentes y para que se realicen inspecciones in situ, de tal modo que puedan detectarse los problemas de forma oportuna.
- Estándares contables basados en convenciones y normas aceptadas internacionalmente y relevantes para los bancos.
- El alcance y estándares de las auditorías bancarias. Deberá sancionarse a los auditores que no cumplan con lo establecido.
- Medidas correctivas oportunas para resolver dificultades. Instrumentos que permitan responder a distintos problemas de manera progresiva y flexible (Plan de regularización).
- Facultades legales para tratamiento expedito de crisis.

Prevención



- SBEF: órgano autárquico, con jurisdicción nacional e independencia de gestión técnica, legal, administrativa y económica, con autonomía, reconocida por Ley, que tiene el mandato legal de mantener un sistema financiero saludable, eficiente y competitivo.
- Protección legal necesaria a los supervisores para el ejercicio de sus facultades, de manera que cuenten con un nivel apropiado de autonomía para hacer cumplir las normas, imponer sanciones y gestionar las crisis, dentro del marco jurídico general existente.
- Una buena red de seguridad (prestamista de última instancia LOLR)

Mitigación



Mitigación

Programas destinados a fortalecer el sistema financiero nacional.

	1995 – FONDESIF	2001 – PROFOP
	Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (Entidades bancarias)	Programa de Fortalecimiento Patrimonial (Entidades bancarias y no bancarias)
	Crisis de crecimiento	Crisis del sector real se contagia al sector financiero
CAUSALES	<ul style="list-style-type: none"> • Elevado volumen de activos improductivos y pasivos con costo • Alta vinculación y concentración crediticia • Significativo nivel de morosidad • Pronunciado descalce entre colocaciones y captaciones • Reiteradas deficiencias de Encaje Legal • Problemas de Liquidez y Solvencia (↑CAP) • Deficiente gestión administrativa • Riesgo de crisis sistémica 	<ul style="list-style-type: none"> • Elevado volumen de activos improductivos y pasivos con costo • Significativo nivel de morosidad • Aumento del requerimiento de provisiones • Problemas de Solvencia
MEDICION	El proceso de supervisión continua permitió conocer el estado en que se encontraba cada entidad, estimar las pérdidas y el impacto en la situación patrimonial. No existían problemas de banca off-shore.	

Mitigación

FONDESIF

ESTIMACION DE PERDIDAS E IMPACTO EN LA SITUACION PATRIMONIAL

AL 30 DE JUNIO DE 1995

(EN MILLONES DE \$US)

BANCOS	BSC	BBA	BNB	BUN	BME	BHN	BIS	BLP	BTB	BGA	BIN	BEC	BSL	BIR	TOTAL
INSUF.PREV.CREDITOS Y OTROS ACT.	0.1	2.1	4.4	1	0.2	4.9	0	0.7	0.5	0	17.8	0	0	0	31.7
DEF.ESTIMADA POR GRUP.ECO.RIESGOSOS	1.4	9.5	1.7	5.7	0.2	2.9	3.4	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6	0	0	25.8
PERDIDAS ACTIVOS REALIZABLES	1.3	0.4	0.5	1.9	0.2	1.9	0.5	0.5	0.2	0	1	0	0	0	8.4
PROV.BENEF.SOC.S/PLANI.ENCUB.															0
TRIANGULACION DE BOCAS		2.7		3		2.7									8.4
AUTOPRESTAMOS		8.4													8.4
PERDIDAS DIFERIDAS		0.3	0.2			1.9			3						5.4
TOTAL PERDIDAS	2.8	23.4	6.8	11.6	0.6	14.3	3.9	1.3	3.8	0.1	18.9	0.6	0	0	88.1

34% de USD 257 MM - Patrimonio

SISTEMA BANCARIO COEFICIENTES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL (En porcentajes)

AÑOS	BSC	BBA	BNB	BUN	BME	BHN	BIS	BLP	BCR	BGA	BIN	BEC	BSO	TOTAL BANCOS NACIONALES
Dic-94	8.91	8.56	8.32	12.27	11.49	8.69	8.74	9.98	9.57	23.27	10.59	9.35	15.53	9.58
Dic-95 (*)	8.72	7.53	8.21	9.86	11.60	8.13	10.00	9.13	9.24	23.62	7.93	10.81	15.71	9.33
Dic-96	9.38	11.98	11.03	9.08	11.72	8.73	10.64	10.13	8.32	14.87	8.29	10.58	14.56	10.16
Dic-97	9.48	10.20	11.08	8.48	14.51	9.34	10.55	13.03	9.26	10.09	--	10.06	13.90	10.47
Dic-98	12.38	10.31	10.52	10.24	12.78	--	10.58	--	10.40	10.14	--	12.59	16.31	11.36

* Ese año el ratio de capital subió del 8% al 10%

Fuente: Anuarios Estadísticos SBEF

↑CAP

Mitigación

PROFOP

Impacto de la Aplicación del PROFOP

	BNB	BUN	BGA	CSM	MLP	MGY	MPY	TOTAL
	Nov-01		Oct-01	Sep-01		Jun-02		
CAP sin PROFOP	10.5%	10.7%	10.9%	2.46%	11.9%	6.23%	10.7%	-
CAP Ajustado	-	8.4%	<10%	1.94%(*)	5.37%(*)	4.73%(*)	9.74% (*)	-
CAP con PROFOP a enero 2002	12.03%	16.6%	12.8%	18.42%	14.37%**)	16.83%	21.62% (**)	-
CAP al 31.07.2006	12.3%	12.2%	10.8%	15.6%	26.0%	11.0%	22.2%	-
Crédito PROFOP en millones de dólares	18	23	7	4	4	6	0.4	62.4
Saldo crédito PROFOP en CAD's al 31.07.2006	7.5	6.8	2.3	-	3	3	0.35	22.9
Saldo crédito PROFOP en efectivo al 31.07.2006	6	-	3.0	3.0	-	1.5	-	13.5
Capital Mínimo en millones de dólares antes del PROFOP (****)	37.0	49.9	17.4	2.1	7.6	0.9	0.2	115.1
Capital Mínimo en millones de dólares al 31.07.2006 (****)	32.8	16.7	17.5	3.2	8.8	2.1	0.3	81.5

(*)El art. 16° de la Ley N° 2196 de 4 de mayo de 2001, establece para Mutuales de Ahorro y Préstamo y Cooperativas de Ahorro y Crédito, un plazo de tres años para el cumplimiento de los art. 161° y 162° de la Ley 1488, de Bancos y Entidades Financieras. A

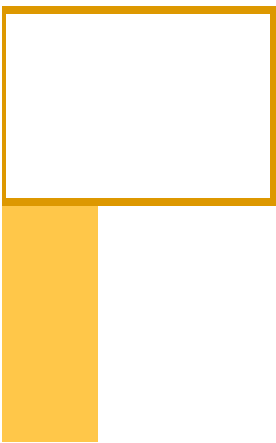
(**) MLP datos al 31.12.2001 - MPY datos al 31.12.2002

(***) BNB indicador a octubre 2001 - MPY indicador a junio 2002

(****) Se considera capital mínimo para entidades bancarias , al monto del capital pagado de acuerdo al art. 21° de la LBEF, y para las entidades no bancarias al capital primario de acuerdo al los artículo 72°, 75° y 77° de la LBEF.

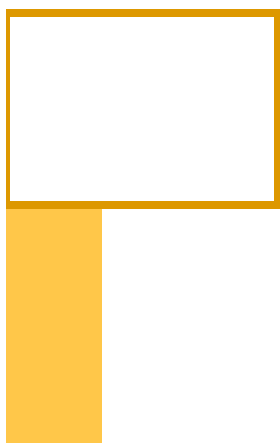
Mitigación

	1995 – FONDESIF Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo	2001 – PROFOP Programa de Fortalecimiento Patrimonial
OPERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos subordinados de capitalización • Créditos de liquidez estructural • Venta de activos con o sin pacto de recompra • Venta, canje o redención de bonos de deuda externa soberana • Asistencia técnica no reembolsable 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos subordinados de capitalización • Compra de cartera de créditos
CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Fortalecimiento (metas trimestrales) • Accionistas debían aportar capital en proporción 1 a 1 al crédito 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de fortalecimiento (metas trimestrales) • Restricción en la distribución de dividendos en tanto existan pérdidas acumuladas • Compromiso de los accionistas de incrementar capital en caso de desfase en el cumplimiento de metas



Mitigación

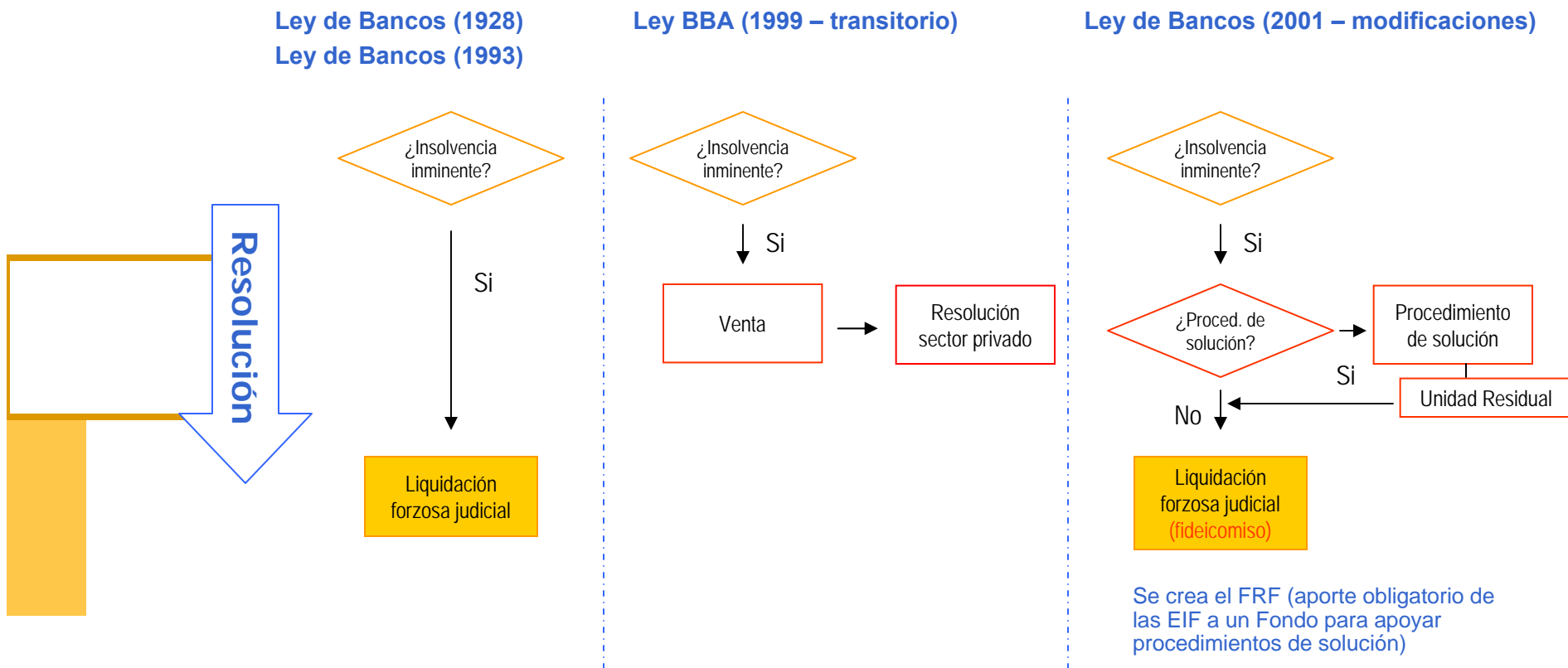
Plan de regularización (Ley 2297 – Modificaciones a la Ley de Bancos Dic.2001)



Alerta temprana	Pronta acción correctiva (a título enunciativo)
<ul style="list-style-type: none"> • Las pérdidas sean igual o mayor al treinta por ciento (30%) y menor al cincuenta por ciento (50%) del capital primario. • Su coeficiente de adecuación patrimonial sea menor al requerido por las disposiciones legales. • Deficiencias de encaje legal mayores al uno por ciento (1%) del requerido, por dos (2) períodos consecutivos o cuatro (4) períodos discontinuos dentro de un año. • Cuando la relación de activos de primera calidad respecto al total de depósitos recibidos por la entidad sea inferior a 0.8 • Incumplimiento de manera reiterada de las instrucciones y órdenes escritas de la SBEF a una entidad de intermediación financiera. • Presentación de información financiera falsa o documentación fraudulenta, debidamente fundamentada. • Existencia de prácticas de gestión que pongan en grave peligro los depósitos del público, la situación de liquidez y solvencia de la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Absorción de pérdidas • Reposición de capital o fondos encaje legal. • Restitución de recursos publicos. • Programa de venta de activos improductivos. • Plan de reducción de gastos administrativos. • Remoción de directores, funcionarios u organos de control interno. • Programa de Venta, fusión o ampliación de capital. • Depósito en BCB nuevas captaciones o recuperación de activos • Suspensión de determinadas operaciones • No nuevos contrato de servicios o novación • Auditorias externas especiales • Suspensión de inversiones o venta de las existentes. • No sustitución o liberación de garantías • Suspensión de adquisición de inmuebles o apertura de agencias o sucursales • Programa de reestructuración de pasivos • Programa de recuperación de cartera

Resolución

Evolución del esquema de resolución



Resolución

Esquema Antiguo

- Costo elevado
- Interrupción en la atención al público generaba desconfianza
- Procesos administrativos y legales complejos (debilidades sistema judicial)
- Proceso lento y prolongado (años)
- El Supervisor debía: i) depurar los registros contables, ii) gestionar la realización de activos, cobranza y recuperación de cartera
- El Supervisor comprometía su independencia
- Existía vulnerabilidad y cuestionamiento a la gestión del Supervisor
- No incluía mecanismos de alerta temprana
- Seguro implícito – subrogación de depósitos por el Estado

Esquema Nuevo

- Menor costo
- Continuidad del negocio (2 a 4 días)
- Procesos administrativos más eficaces
- Proceso expedito (meses)
- Procedimiento de solución: el banco fiduciario gestiona la realización de activos, cobranza y recuperación de cartera
- Liquidación forzosa judicial: se entrega fideicomiso al juez
- Incluye mecanismos de alerta temprana
- Se crea el FRF (Fondo para apoyar procedimiento de solución) - 58 MM USD aprox.

Resolución

Duración de procesos

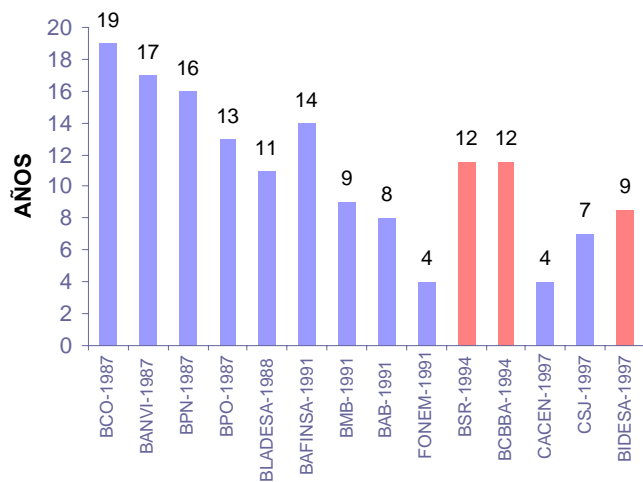
Ley de Bancos (1928)

Ley de Bancos (1993)

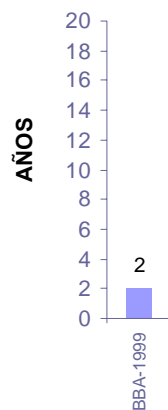
Ley BBA (1999 – transitorio)

Ley de Bancos (2001 – modificaciones)

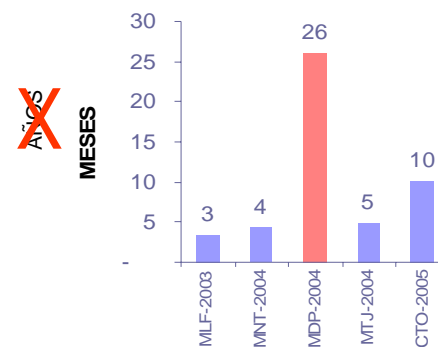
Liquidación Forzosa



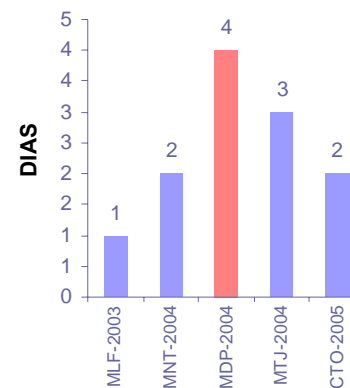
Venta Forzosa



Procedimientos de Solución



Interrupción de Actividades



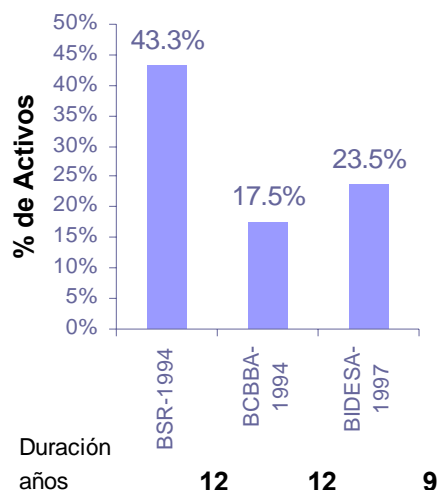
Resolución

Recuperación

Ley de Bancos (1928)

Ley de Bancos (1993)

BANCOS EN LIQUIDACION
Recuperación Acumulada



D.S. 23881 – El TGN compensará las pérdidas en que hubiere incurrido el BCB con bonos redimibles a 99 años.

Ley BBA (1999 – transitorio)

Ley de Bancos (2001 – modificaciones)

A diciembre 2005:

Cartera en cobranza:

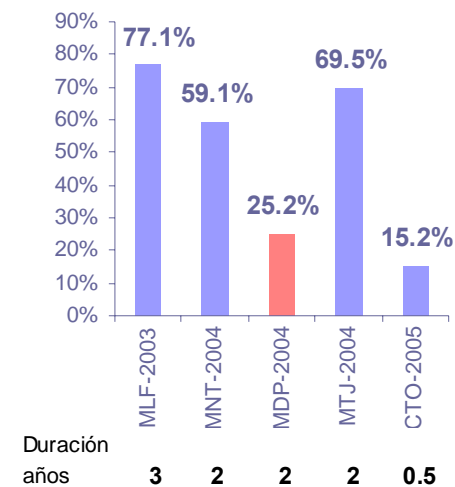
USD 79.2

Previsión:

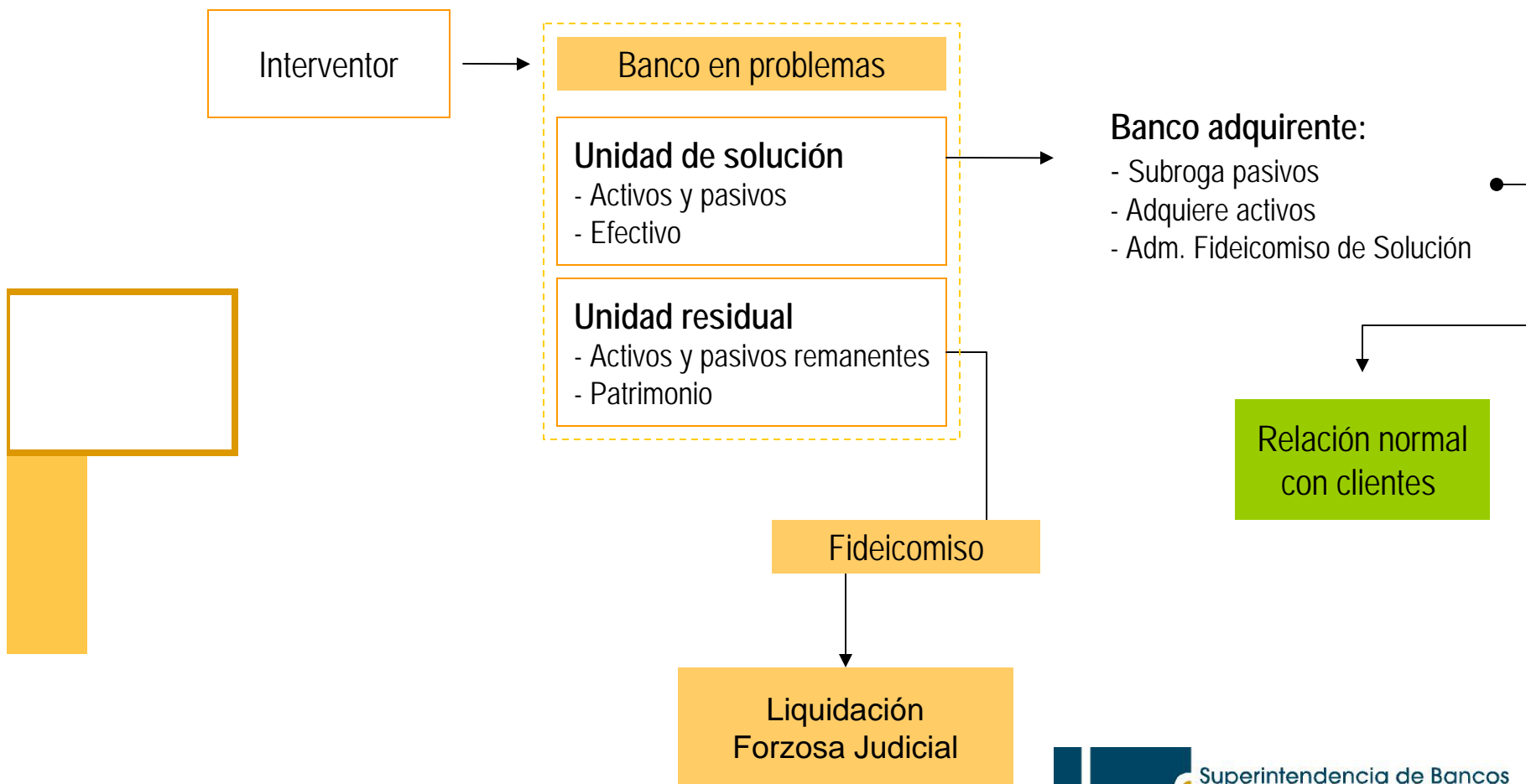
USD 57.8 (73%)

FIDEICOMISO - UNIDAD DE SOLUCION

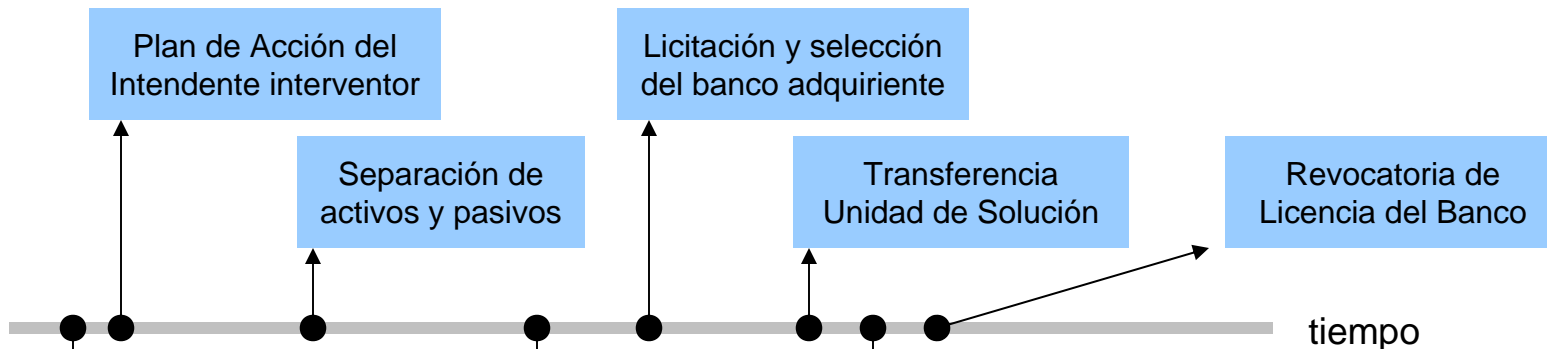
Tasas de Realización de
Activos no Líquidos



Procedimiento de solución



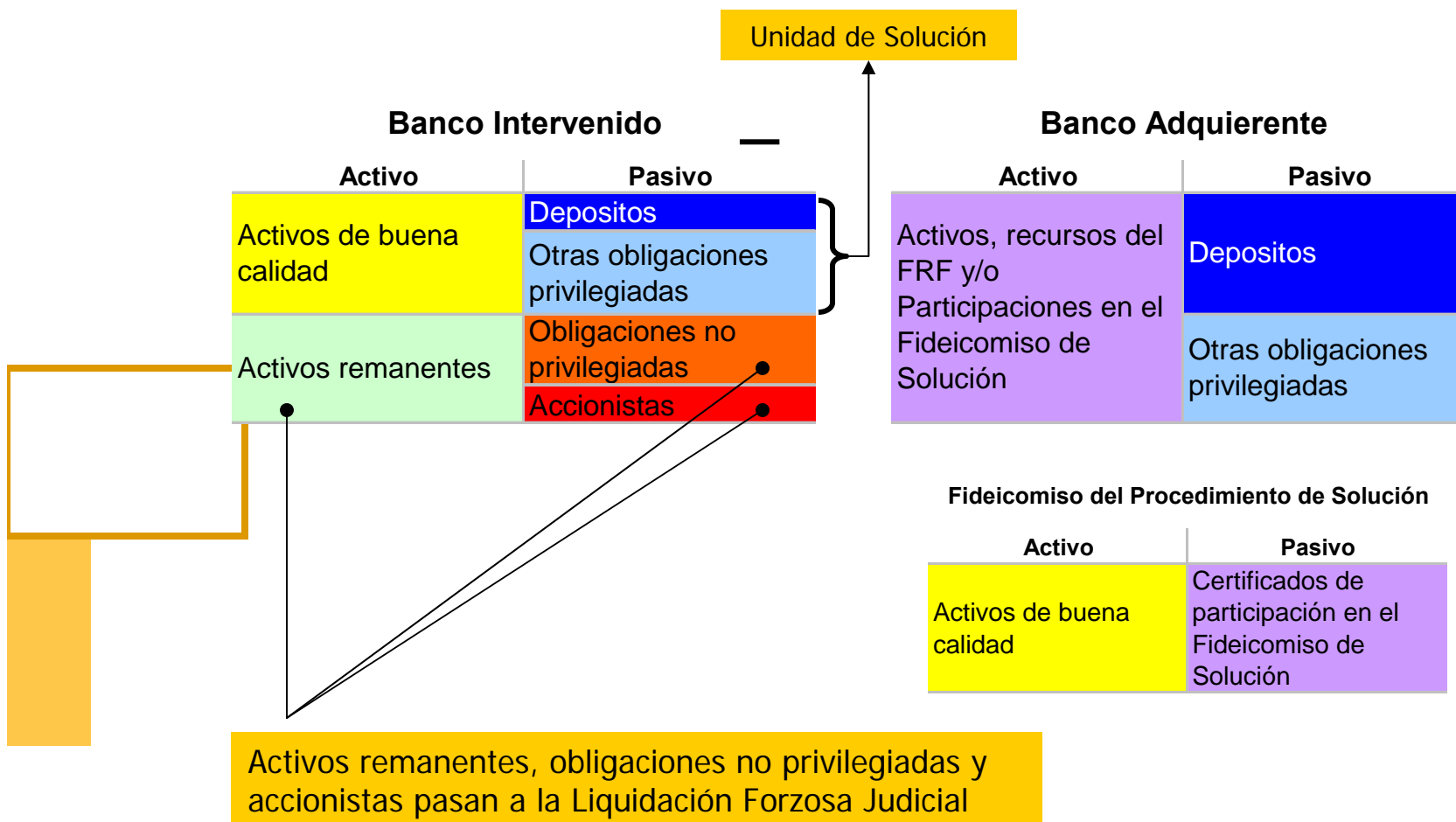
Procedimiento de solución



- Intervención
- Designación del Intendente interventor
- Desplazamiento autoridades
- Suspensión actividades

- Unidad de Solución (Banco bueno)
- Unidad residual (Banco Malo)
- Elección del banco adquirente

Procedimiento de solución



Liquidación forzosa judicial

Banco Intervenido (Unidad Residual)

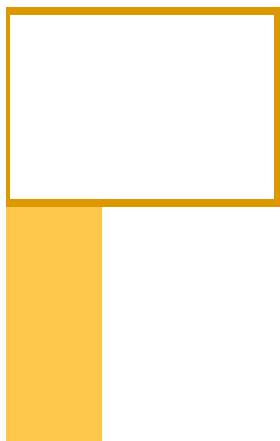
Activo	Pasivo
Activos remanentes	Obligaciones no privilegiadas
	Accionistas

Fideicomiso de la Liquidación Forzosa Judicial

Activo	Pasivo
Activos remanentes	Lista de acreencias



Según sentencia de grados y preferidos emitida por la autoridad judicial competente



Lecciones aprendidas

Esquema antiguo	Esquema nuevo
<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de alertas tempranas. Marco legal insuficiente respecto a las facultades del Supervisor para tomar acciones correctivas oportunas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El supervisor puede identificar y remediar los problemas identificados lo antes posible, antes de que se agraven.
<ul style="list-style-type: none"> • Marco jurídico sancionatorio insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Se responsabiliza al Directorio, planta ejecutiva y órganos de control interno por la gestión. Se inician procesos legales a malos banqueros.
<ul style="list-style-type: none"> • Efectos nocivos y traumáticos de las liquidaciones en la confianza de los depositantes. Comprometía la estabilidad del sistema financiero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención oportuna; proceso expedito, menos traumático para los clientes, preserva la continuidad del negocio, preserva el valor de los activos.
<ul style="list-style-type: none"> • Elevado costo para el Estado debido a procesos prolongados y gestionados por él mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se traslada el costo de la mala gestión a los agentes privados. Los accionistas no son compensados por pérdidas cuando el banco se encuentra en dificultades; se salvan bancos no a banqueros.



¡ Gracias !

